Acuerdo de 24 de Sen.º

Mla. Hecha la data en Vequatro de Hebrero de mil y seis y treinta y mas lo señalaron los Conçejos de Guetaria y Orendain en la Hermita de Sn Blas, que se halla en el Barrio de Ygaran, a saber, que se pagan a razon de ocho ordinario ganados cada uno y bernardino de Alcain en treinta y tres reales y medio cada uno, y mas los derechos de Hermitaño, y Sacristan, segun se halla en la Carta de Data que para ello se le dio.

Libranza. Despacho de libranza a favor de Juan de Alcain de quinientos y treinta y tres reales y medio que se le mandan librar por la Hermita de Sn Blas, que se halla en el Barrio de Ygaran, de esta Villa, por los derechos de Hermitaño, y Sacristan, segun se halla en la Carta de Data que para ello se le dio.

Sen. Despacho de libranza a favor de Juan Ruiz de Mazarredo, de ciento y quarenta y quatro reales y medio, que se le mandan librar por los derechos de Hermitaño, y Sacristan, segun se halla en la Carta de Data que para ello se le dio. Cuya data es de la manera siguiente = Nos los Conçejos Justicia y Regimiento de esta Villa de Guetaria, por quanto Juan Ruiz de Mazarredo, Hermitaño, y Sacristan de la Hermita de Sn Blas, que se halla en el Barrio de Ygaran, de esta Villa, nos ha hecho relacion, que en virtud de la Carta de Data, que le dimos en veinte y quatro de Hebrero de mil y seis y treinta y mas años, se le mandaron librar quinientos y treinta y tres reales y medio, por los derechos de Hermitaño, y Sacristan, segun se halla en la Carta de Data que para ello se le dio, y que por no haberse hallado en esta Villa, quando se le libraron, no ha podido cobrar, nos pidio, y suplico, que en atencion a ello, y a que es pobre, y necesitado, se le mandase librar de nuevo, y para ello se le diese Carta de Data en la forma que mas convenga, y Nos atendiendo a lo referido, y a que es pobre, y necesitado, y a que no ha podido cobrar, por no haberse hallado en esta Villa, quando se le libraron, y a que es justo, y conforme a razon, se le libre de nuevo, y para ello se le dio esta